Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

con los fondos de los Tesoros ordinarios de las expresadas ordenes, el enganche Armamento y vestuario de mil hombres que mantendrá de las Puntas y fondos de los propios tesoros; denominandose el Regimiento de las ordenes Militares, con el Escudo, y uniforme que prescribe, y enterada la villa de Acordo se guarde, y Cumpla en todas sus Partes, y a su Consecuencia está prompta a coadiuvar, en q.to alcanzen sus facultades a que tenga efecto este Importante R.l Servicio ——

Fianza de SSnra. — Por mi el SS.no Se hizo notoria en este Ayuntam.to la SSra de obligacion e Hipoteca otorgada Ante mi por Juan Jose Martinez Guerrero en el dia de ayer para la seguridad y responsabilidad de su of.o y Tercera parte de la SSma Numeraria de esta v.a y en su Inteligenz.a, aprovandola qual la aprovava acordó, que tomada la Razon en el of.o de Hipotecas se proceda a la entrega de papeles por el Sor D.n Juan Torrealba del Puerto a quien se nombra por Comisario para este efecto.

5

Sobre el lug.r q.e han de ocupar los SSnos de Ayuntam.to — Haviendo notado esta villa la novedad de que en las funciones a que asiste y Concurre como tal, asi el Alguacil mayor como el Mayordomo de Propios, pretenden colocarse y se han colocado en sitio preheminente a los SSnos de este Ayuntamiento y que quizas sera Con ignoranz.a, para obiar disputas o Reparos, se prebiene se guarde la Costumbre, y dhos Alguacil mayor y Maiordomo de propios ocupen lugar Inferior a aquellos, lo que se les haga saver ——

Con lo que se Concluió este Ayuntam.to